

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvasse proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 600
Palmira-Valle del Cauca, 13 de abril de 2023

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MÓNICA LORENA OROZCO MALAGÓN
DEMANDADO:	LIBARDO ANDRÉS MURCIA LONDOÑO
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00138-00

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, se advierte que la demanda adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que la profesional del derecho subsane los siguientes yerros, so pena de rechazo de la misma:

- Tanto en el poder, como en el acápite de notificaciones del escrito genitor se indica que se desconoce si el señor LIBARDO ANDRÉS MURCIA LONDOÑO tiene o no dirección electrónica, sin embargo, se allega al plenario la certificación del envío simultaneo de la demanda, poder y anexos al correo electrónico murciaandres1989@gmail.com. Así las cosas, previo a decidir sobre la admisión de la demanda se deberá aclarar por parte de la togada dicha incongruencia.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOCER personería a la Abogada AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 027 de hoy 14 de abril de 2023, notifico a las
partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bab8738b71c9d50334b64ec128de92a32deac003cf6a3bb346b439b4fdcac4**

Documento generado en 13/04/2023 06:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>